



201810740402

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1074 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 03 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 47852-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Sofía Mamani Choquehuanca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura, y;



## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53º de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70º del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 168-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Ventarrones, con código PCHI-04-B27, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chira, un volumen de agua de hasta 21.658 Hm<sup>3</sup> anuales y con área bajo riego de 865,12 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 108-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El predio materia del presente procedimiento se encuentra dentro el Bloque de Riego Ventarrones, con código PCHI-04-B27; por lo que existe disponibilidad hídrica superficial y cuenta con infraestructura de riego autorizada, habiendo sido considerado en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua el año 2009, con área bajo riego de 0,86 ha.; en ese sentido, corresponde otorgar licencia de uso de agua conforme a lo solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 087-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, indica que:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1074 -2018-ANA-AAA.JZ-V

- La administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto acredita la propiedad del predio materia del presente procedimiento (antigua U.C. 14999) mediante copia del Certificado Literal - Predios, inscrita en la Partida N° 04012457, emitida por la Oficina Registral Sullana; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y del Acta de Inspección Ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Ventarrones, con código PCHI-04-B27, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 087-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Mamani Choquehuanca Sofía, para el predio denominado "Ex CAT San José de la Golondrina", con código catastral 39484 (antigua U.C. 14999), con área bajo riego de 0,86 ha., con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Miguel Checa; predio ubicado en el Bloque de Riego Ventarrones, con código PCHI-04-B27, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Mamani Choquehuanca Sofía	01296954	Ex CAT San José de la Golondrina	39484	521 436	9 465 659	0,86	21 530

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)											TOTAL (m³)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
39484	2 229	1 861	1 626	1 302	1 158	2 342	2 064	2 180	2 073	1 476	1 663	1 556	21 530

**ARTÍCULO 2º.-** **Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3º.-** **Notificar** la presente resolución a Sofía Mamani Choquehuanca, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia fidejadeada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ✓  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR